



EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2014-00327

Constancia. El correo electrónico desde donde provino el memorial poder se encuentra registrado en SIRNA. Pasó al despacho el 27 de julio de 2021.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario.

San Gil, Santander, veinte siete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho se encuentra el presente solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la Abogada, Laura Carolina Cadena Rincón.

El señor demandante Jaime Araque Salazar manifestó que desistió de los servicios presentados por el estudiante del consultorio jurídico de la Universidad Unisangil Federico Silva y que designó a la abogada Laura Carolina Cadena, que en solicitud presentada este despacho el día 02 de marzo del 2021 tenía licencia temporal de abogada, posteriormente el día 09 de junio del 2021, allega poder con tarjeta profesional de abogada debidamente inscrita.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder al estudiante de consultorio Jurídico de UNISANGIL y **RECONOCER** a la **ABOGADA LAURA CAROLINA CADENA RINCÓN** identificada con la cédula de ciudadanía 1.100.967.784 de San Gil (S), y tarjeta profesional 360.628 del C.S.J, como nueva apoderada del demandante **Jaime Araque Salazar** en los efectos del poder conferido electrónicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

Fredy Alexander Figueroa Mateus
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - San Gil

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9cc1558b8cd5e76f89339371de5699ad769a50a0bb847aaf65a9bc0dbe187b4**
Documento generado en 27/07/2021 02:28:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>